

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA SPMI-R33-AD-0001 DENOMINADA "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C." POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA. LOS SUSCRITOS TENEMOS A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SPMI-R33-AD-0001, PARA LA EJECUCIÓN DE "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C." AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO DE JUSTIFICACIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, AGREGADO COMO ANEXO A ESTE DICTAMEN, LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS, DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, SOLICITÓ AL C. JESÚS MEZA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ DE ADQUISICIONES", PARA OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA SPMI-R33-AD-0001 DENOMINADA "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."**, Y CONTÁNDOSE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS DENTRO DE LA MODALIDAD DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) APROBADO MEDIANTE OFICIO NO. CAFC/216/2021 EMITIDO EL DÍA 07 DE AGOSTO 2021 POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONSIDERANDO

QUE ES DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR, SE SOLICITÓ LA COTIZACIÓN DE LA SIGUIENTE PERSONA:

NOMBRE	MONTO DEL PRESUPUESTO S/ IVA
SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE	\$391,436.77

HABIÉNDOSE REALIZADO EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE PRESENTO; **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE,**

SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE NUESTROS COSTOS, QUE ES UNA PROPUESTA COMPLETA QUE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE LA PERSONA ES SOLVENTE Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS, Y POR LO TANTO SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

CON BASE A LO ANTERIOR EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI- Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** Y AL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 21 DE OCTUBRE 2021, ADJUDÍQUESE DIRECTAMENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN A LA PERSONA: ; **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE**, CON DOMICILIO FISCAL EN **MARIANO RODRÍGUEZ DEL TORO NO 9871 COL. MARIANO MATAMOROS, TIJUANA, B.C., CP: 22210** POR UN IMPORTE DE **\$422,751.71 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)**, INCLUYE EL VALOR AGREGADO, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 01 NOVIEMBRE DEL 2021 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 COMPRENDIENDO UN PERIODO DE 52 DÍAS NATURALES , ACORDE CON EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE SERVICIO DE ANEXOS.



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS

DIRECTORA DE SPMI



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA SPMI-R33-AD-0001 DENOMINADA "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C." POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

POR ESTE MEDIO SE EMITE DICTAMEN PARA QUE SE LLEVE A CABO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA:

RELACIONADO CON LA OBRA **SPMI-R33-AD-0001 DENOMINADA "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PUBLICA

ANTECEDENTES

LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C. LO CONVIERTEN EN UN ATRACTIVO PARA LA MIGRACIÓN MASIVA DE CARÁCTER NACIONAL, QUE SE MUEVE CON EL OBJETO DE ALCANZAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA APROVECHANDO LAS EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO DEL JOVEN MUNICIPIO. SIN EMBARGO, AUN CON LAS GRANDES DESVENTAJAS EN TÉRMINOS DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL MUNICIPIO ES RECEPTOR ANUALMENTE DE UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE PERSONAS QUE CONFORMAN ASENTAMIENTOS EN LOS POCOS SITIOS FACTIBLES DE USO HABITACIONAL ALEDAÑO A LA MANCHA URBANA.

SIENDO ASÍ, QUE UNO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS Y ESTRATÉGICOS QUE CONTEMPLA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ES EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS COMO LO SON EL ALUMBRADO PÚBLICO, BUSCANDO AUMENTAR LA CAPACIDAD, COMODIDAD Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES, ASÍ COMO ALCANZAR UN MEJOR DESARROLLO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA.

DENTRO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE PRETENDEN REALIZAR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN ESTA LA INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNIDADES QUE CARECEN DE DICHO SERVICIO Y EL CUALES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL MEJORAMIENTO URBANO Y LA COMODIDAD DE LOS HABITANTES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN, DE QUIEN O QUIENES CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE **"ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."**

EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVOS QUE SE PRECISAN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL DICTAMEN, SE PROCEDIÓ A INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SELECCIONADO EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL SUSCRITO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDIÓ A INVITAR A PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA **"ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.;** LAS CUALES CUENTAN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA; ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

SE RECIBIÓ ÚNICAMENTE EN ESTA DEPENDENCIA, POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE**, ESCRITO DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA REFERIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN.

LA EMPRESA **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE**, PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLICITADA EN LA INVITACIÓN, QUE INCLUYE ENTRE OTROS EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS A REALIZAR; ASÍ COMO EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL CUAL CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA:

OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJO, UN SERVICIO CONSISTENTE EN:

SPMI-R33-AD-0001 "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA:

EL PLAZO PREVISTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **SPMI-R33-AD-0001** DENOMINADO **SPMI-R33-AD-0001 "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."** ES DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2021 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 COMPRENDIENDO UN PERIODO DE 52 DÍAS NATURALES.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

EN EL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN LOS **ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI- Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; MISMO PRECEPTO LEGAL QUE DE MANERA TEXTUAL ESTABLECE:

ARTICULO 52.- LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, CUANDO POR RAZONES DEL MONTO DE LA OBRA O SERVICIO RESULTE INCONVENIENTE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PODRÁN LLEVAR A CABO TRABAJOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O DE INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LO DISPUESTO EN LA TABLA DE MONTOS QUE CADA AÑO SE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS, SALVO LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY.

PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO, CADA OBRA O SERVICIO DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE, A FIN DE DETERMINAR SI QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES, EN LA INTELIGENCIA QUE, EN NINGÚN CASO, EL IMPORTE TOTAL DE UNA OBRA PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

AHORA BIEN, EL GOBIERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, COMO YA CITADO TIENE COMO UNO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PARA LO CUAL BUSCA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE NUEVA CREACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE CADA UNO DE LOS HABITANTES DEL JOVEN MUNICIPIO.

SIENDO ASÍ QUE DENTRO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS LA INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SEA UN FACTOR CLAVE Y PRIORITARIO PARA ALCANZAR LA MODERNIZACIÓN DEL MUNICIPIO, EN ESTE SENTIDO ESTA DEPENDENCIA REALIZARA LA ELABORACIÓN COSTO- BENEFICIO POR LA INSTALACIÓN DE **ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, PARA LO CUAL PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LA PRECIPITADA OBRA, ES NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE COSTO EN-BENEFICIO.

LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA CONSIDERA REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA GENERARÍA UN MAYOR TIEMPO PARA PODER INICIAR CON LA INSTALACIÓN DE **"ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."**, SIENDO ASÍ QUE SE CONSIDERA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DE IGUAL MANERA. NO OBSTANTE DEL TIEMPO QUE CON LLEVA INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN **"ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."** POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTES, **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, CONTEMPLA EL EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO MOTIVEN Y FUNDAMENTEN POR ESCRITO LA HIPÓTESIS QUE SE ESTABLECE EN LA LEY, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE LOS **ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI- Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPROMETIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL OFICIO NÚMERO DAF-OM 0276/2021-1, EMITIDO POR C. JESÚS MEZA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, CON LO CUAL ESTABLECE LOS RANGOS RESPECTO DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; OFICIO CON EL CUAL SE ACREDITA QUE LA CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA DE LOS RANGOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

POR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO QUE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FUNDADO EN LOS **ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI- Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; LO CUAL MOTIVA Y FUNDAMENTA CON LA NARRACIÓN DE RAZONES YA EXPUESTAS. PROCEDIMIENTO QUE SE SUSCRIBE POR PARTE DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA DE SAN QUINTÍN LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS, EN EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES PARA EFECTOS DE QUE SE EXPIDAN Y SUSCRIBAN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SON NECESARIOS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NÚMERO **SPMI-R33-AD-0001 "ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LAS BRISAS, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C."**, CON LA DESCRIPCIÓN SEÑALADA EN EL PRESENTE DICTAMEN, SE ELIGIÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI- Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SE FUNDA Y MOTIVA EN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR LO QUE SE CONSIDERÓ LO SIGUIENTE:

- **ECONOMÍA:** EL PRESENTE CRITERIO SE ACREDITA EN VIRTUD DE QUE SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SE SELECCIONARA A LA QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, GARANTICE EL MEJOR PRECIO EN RELACIÓN DIRECTA CON LA CALIDAD DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA EN VALOR DE MERCADO CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS.
- **EFICACIA:** SE RECORRE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASEGURÁNDOSE QUE LA EMPRESA **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE**, TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO, DEMOSTRANDO TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA INICIAR DE MANERA INMEDIATA CON LA EFICACIA QUE SE REQUIERE, LO QUE FACILITA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- **EFICIENCIA:** QUE LA EMPRESA **SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE**, SELECCIONADA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO DE 52 DÍAS NATURALES, COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE 01 NOVIEMBRE DEL 2021 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 INCORPORARA PERSONAL CALIFICADO Y EQUIPO NECESARIO CON LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD REQUERIDA DE MANERA ÁGIL Y EFICIENTE, PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SERVICIO ENCOMENDADO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SOLICITADO, LO QUE SIGNIFICARA QUE CON LA CONTRATACIÓN PODRÁ CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LOS FINES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

- **IMPARCIALIDAD:** ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE REALIZÓ CON EL ÚNICO OBJETO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES, POR LO QUE SE REALIZÓ CON IMPARCIALIDAD, QUE SE JUSTIFICA YA QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PERMITE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, DICHA IMPARCIALIDAD SE REFIERE A ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE GARANTIZAN Y SATISFACEN EN FORMA FEHACIENTE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE IDÓNEA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE.
- **HONRADEZ:** LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALIZA CON HONRADEZ, TODA VEZ QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO CON TODA TRANSPARENCIA AL ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE EL CRITERIO QUE LO JUSTIFICA, OBTENIÉNDOSE ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL CONCEJO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, QUEDA DE MANIFIESTO LA RECTITUD, RESPONSABILIDAD E INTEGRIDAD EN LA ACTUACIÓN, CON APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- **TRANSPARENCIA:** EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE SOLICITA REALIZAR ES ACCESIBLE, OPORTUNA, COMPLETA Y VERIFICABLE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS. EN CONGRUENCIA, EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DISPONE QUE:

EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO; ES LA INSTITUCIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIAL, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, CON AUTORIDADES PROPIAS, ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ASÍ COMO EJERCER LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

DE IGUAL FORMA DISPONE QUE; EL MUNICIPIO POSEE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE PLENA AUTONOMÍA PARA REGLAMENTAR DIRECTA Y LIBREMENTE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

EN EL SENTIDO APUNTADO, EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; REGULAR TODOS LOS RAMOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y REFORMAR, DEROGA O ABROGAR 105 ORDENAMIENTOS QUE EXPIDA, ASÍ COMO ESTABLECER TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 36 DE ESTA LEY, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MÁS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

ASÍ COMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

LAS APORTACIONES FEDERALES SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES, SALVO EN EL CASO DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES PREVISTO EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, EN EL CUAL SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁN REGISTRARLAS COMO INGRESOS PROPIOS QUE DEBERÁN DESTINARSE ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

QUE UNA VEZ ANALIZADO POR EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES" LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA DE SAN QUINTÍN, LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS, REFERIDA EN EL ANTECEDENTE DE ESTE INSTRUMENTO, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR SI ÉSTA FUE SUSTENTADA EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA, ANTE LA NECESIDAD Y URGENCIA DE DAR CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LAS ATRIBUCIONES EN LA MATERIA, EL LOGRO DE LAS METAS PREVISTAS CON EL USO RACIONAL DE LOS MEDIOS EXISTENTES Y AL MENOR COSTO POSIBLE.

ASPECTOS QUE SE CONSIDERAN FUERON JUSTIFICADAS, AL SER UN MUNICIPIO DE RECIENTE CREACIÓN REQUIERE DE ACCIONES INMEDIATAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEBIDO A LA DEMANDA CONSTANTE DE LA CIUDADANÍA Y ESTAR EN APTITUD DE BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, POR LO QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN PARA BUSCAR FORMAS CREATIVAS E INNOVADORAS PARA FORTALECER TANTO LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMO LAS FINANCIERAS.

DICHO LO ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE QUEDARON SATISFECHAS A JUICIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES TODOS LOS SUPUESTOS LEGALES EXIGIDOS POR LA LEY, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL RESTO DE SUS INTEGRANTES LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

ASÍ LO RESUELVEN, LOS FUNCIONARIOS ABAJO FIRMANTES QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DICTAMEN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

"EL PRESIDENTE"


L.A.E. JESUS MEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"VOCAL"

L.C. EMILIO LÓPEZ MERINO
TESORERO MUNICIPAL

"VOCAL"


SELVIO IBÁÑEZ GUZMAN
CONCEJAL DE LA COMISIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
E INFRAESTRUCTURA

"SECRETARIO TECNICO"


LIC. ANEL DINORAH ESPINOZA
MEDINA

"VOCAL"


MAF. MABEL IRENE MAGAÑA
BARAJAS
ORGANO DE CONTROL INTERNO

"PROVEEDOR"


C. SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE
EMPRESA CONTRATISTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SPMI-R33-AD-0001, DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.